



RESOLUCIÓN N° 867 DEL 09/10/2023

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. JC-005-22 SEGUIDO CONTRA EL SEÑOR PEDRO ARTURO MANTA DIAZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.921.626”.

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV

En uso de sus atribuciones legales y delegadas, en especial las conferidas en el artículo 169 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 624 de 1989 –Estatuto Tributario Nacional, artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, numerales 5 y 6 del artículo 4 de la Resolución No. 575 de 2023 expedida por el Director General de la UAERMV, el Manual de Cobro Coactivo de la UAERMV y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de trámite con radicado interno No. 20221400157103 del 11 de noviembre de 2022, la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV avocó conocimiento de las diligencias y dio inició a las gestiones de cobro coactivo del proceso JC-005-22 seguido en contra del señor PEDRO ARTURO MANTA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.921.626, dentro de las cuales se remitió oficio de invitación al pago al deudor quien a la fecha no ha efectuado la cancelación del valor de la obligación.

Que mediante Resolución No. 335 del 12 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago en contra del señor PEDRO ARTURO MANTA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.921.626 y a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00), por concepto de capital adeudado, más los intereses que se causaren, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se garantice su pago.

Que el mandamiento de pago se notificó el día 25 de mayo de 2023, según consta en expediente.

Que toda vez que contra el mandamiento de pago no se propusieron excepciones ni se canceló el monto de la deuda, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y, en consecuencia, se dictará orden de ejecución en contra del deudor, y, en aras de garantizar la satisfacción de la obligación a favor de la entidad, se hace necesario ordenar embargo y secuestro de bienes, avalúo y remate de los



RESOLUCIÓN N° 867 DEL 09/10/2023

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. JC-005-22 SEGUIDO CONTRA EL SEÑOR PEDRO ARTURO MANTA DIAZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.921.626”.

mismos, advirtiéndole que dicha disposición no es susceptible de recurso, conforme lo dispuesto la precitada norma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra el señor PEDRO ARTURO MANTA DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.921.626, por el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), más los intereses legales que se hayan causado desde la ejecutoria de la obligación, hasta que se garantice el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado el pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, sumas de dinero que se encuentren depositadas o que se llegaren a depositar en las cuentas bancarias, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores de los que sea titular, beneficiario o pertenezcan al señor PEDRO ARTURO MANTA DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.921.626, con el fin de garantizar la satisfacción del pago de las obligaciones base del presente proceso de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO. PRACTICAR la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR el remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestras, de propiedad del ejecutado.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que conforme lo dispuesto en el artículo 836 ibídem, contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20231000235313 firmado electrónicamente por:

RAFAEL ANTONIO URIBE Jefe de Oficina



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial



Radicado: **20231000235313**

Fecha: **09-10-2023**

Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 867 DEL 09/10/2023

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. JC-005-22 SEGUIDO CONTRA EL SEÑOR PEDRO ARTURO MANTA DIAZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.921.626”.

ECHEVERRI	OFICINA JURÍDICA rafael.uribe@umv.gov.co Fecha firma: 09-10-2023 08:40:28
Revisó:	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ VARELA - Contratista - OFICINA JURÍDICA - francisco.nunez@umv.gov.co
Proyectó:	MONICA FERNANDA MORATO MURCIA - Profesional Universitario - OFICINA JURÍDICA - monica.morato@umv.gov.co
 74a847be5936b62004102e16069117b29ad5a96f4f2a4bb01f8a062d113bf841 Codigo de Verificación CV: 8fdd3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	